



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DE
DELEGACIONES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Aprobado en la sesión ordinaria de 30 de enero de 2025 del Consejo de Gobierno

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
TÍTULO PRELIMINAR: DE SU ÁMBITO Y NATURALEZA	4
TÍTULO I: DEL CONSEJO DE DELEGACIONES DE ESTUDIANTES	5
Artículo 1. <i>Definición</i>	5
Artículo 2. <i>Características</i>	5
Artículo 3. <i>Competencias</i>	5
Artículo 4. <i>Gestión del presupuesto y los medios</i>	6
TÍTULO II: DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DELEGACIONES DE ESTUDIANTES	7
Capítulo I. De las Delegaciones de Estudiantes de Centro.....	7
Artículo 5. <i>Del control de las Delegaciones por parte del CONDELE</i>	7
Artículo 6. <i>Estatuto marco</i>	7
Artículo 7. <i>Contenido del estatuto marco</i>	7
Capítulo II. Del Consejo de Delegaciones de Estudiantes	7
Artículo 8. <i>Órganos del CONDELE</i>	7
Capítulo III. Del Pleno del Consejo de Delegaciones de Estudiantes	8
Artículo 9. <i>Pleno</i>	8
Artículo 10. <i>Actuación</i>	8
Artículo 11. <i>Composición del Pleno</i>	8
Artículo 12. <i>Régimen de sesiones</i>	9
Artículo 13. <i>Toma de acuerdos</i>	9
Artículo 14. <i>Impugnación de acuerdos</i>	10
Artículo 15. <i>Presidencia del Pleno</i>	10
Artículo 16. <i>Competencias del Pleno</i>	10
Capítulo IV. De las Comisiones Delegadas del CONDELE	10
Artículo 17. <i>Creación de comisiones</i>	10



Artículo 18. <i>La comisión permanente.</i>	11
Capítulo V. De la presidencia del CONDELE y su Junta Directiva	11
Artículo 19. <i>Junta Directiva.</i>	11
Artículo 20. <i>El Presidente.</i>	11
Artículo 21. <i>El cese del Presidente.</i>	12
Artículo 22. <i>El Vicepresidente.</i>	12
Artículo 23. <i>El Secretario General.</i>	12
Artículo 24. <i>El cese del Secretario General.</i>	13
Artículo 25. <i>El Vicesecretario de Organización.</i>	13
Artículo 26. <i>El Vicesecretario de Economía.</i>	14
Artículo 27. <i>El Vicesecretario de Relaciones Externas.</i>	14
Artículo 28. <i>El Vicesecretario de Comunicación.</i>	14
Artículo 29. <i>Los adjuntos.</i>	15
Artículo 30. <i>El cese de los Vicesecretarios y los adjuntos.</i>	15
TÍTULO III: DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES	15
Capítulo I. De la Elección de Delegados	15
Artículo 31. <i>Reglamento de Elección de Delegados.</i>	15
Artículo 32. <i>Elecciones a Delegado.</i>	16
Capítulo II. De la Elección del Presidente del CONDELE	16
Artículo 33. <i>Plazo de elección.</i>	16
Artículo 34. <i>Procedimiento electoral.</i>	16
Artículo 35. <i>Requisitos de las candidaturas.</i>	17
Artículo 36. <i>Mesa Electoral.</i>	17
Artículo 37. <i>Elecciones.</i>	17
Artículo 38. <i>Ausencia de candidaturas.</i>	17
Artículo 39. <i>Duración del mandato.</i>	18
Capítulo III. De la renuncia del Presidente del CONDELE	18
Artículo 40. <i>Renuncia del Presidente.</i>	18
Capítulo IV. De las mociones al Presidente del CONDELE	18
Artículo 41. <i>Moción de Censura.</i>	18
Artículo 42. <i>Moción de Confianza.</i>	19



TÍTULO IV: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO	19
Artículo 43. <i>Revisión y modificación del Reglamento.</i>	19
Artículo 44. <i>Iniciativa de la propuesta.</i>	19
Artículo 45. <i>Comisión para la reforma del Reglamento.</i>	19
Artículo 46. <i>Presentación de enmiendas.</i>	19
Artículo 47. <i>Ratificación de la propuesta y las enmiendas.</i>	20
Artículo 48. <i>Aprobación de la reforma.</i>	20
Disposición Adicional Primera.....	20
Disposición Adicional Segunda.....	20
Disposición Derogatoria	20
Disposición Final.....	20

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Delegaciones de Estudiantes de la Universidad de Salamanca, en virtud del artículo 160 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca y del Reglamento de la Representación de los Estudiantes en la Universidad de Salamanca (aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2021) y en uso de los derechos y facultades atribuidos por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en materia de autonomía universitaria y de participación de los estudiantes en la misma, así como el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario tiene a bien dotarse del presente Reglamento, que pretende crear un marco común que estructure, organice y reglamente el funcionamiento del Consejo de Delegaciones de Estudiantes.

TÍTULO PRELIMINAR: DE SU ÁMBITO Y NATURALEZA

El Consejo de Delegaciones de Estudiantes de la Universidad de Salamanca, en adelante CONDELE, es el máximo órgano de representación colectiva de estudiantes. Como tal, debe encargarse del fortalecimiento y la coordinación de las distintas Delegaciones de Estudiantes de cada Centro, así como de fomentar la participación de los estudiantes en las labores de representación estudiantil, tanto en los Centros, como a nivel nacional, intentando lograr tanto la representación de calidad que esta universidad requiere como la máxima diversidad y fomentando así la participación de todos sus estudiantes por igual independientemente de la titulación que cursen.

Como parte de la Universidad de Salamanca, deberá velar por la permanente mejora de la calidad de la enseñanza, la mejora de la educación pública canalizando la opinión de los estudiantes y promoviendo la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimiento. Todo ello deberá ser controlado mediante mecanismos eficientes, a través de evaluaciones periódicas y encuestas sobre los estudiantes y el personal docente. Además, deberá participar de manera activa y responsable en el desarrollo de la actividad universitaria y ofrecer información y asistencia a los estudiantes que la requieran de forma eficaz.

Por otra parte, deberá fomentar actividades culturales, deportivas, artísticas y recreativas, promoviendo y apoyando toda labor que se realice en este sentido y puedan ser de interés general de los estudiantes. Asimismo, fomentará todo tipo de enseñanzas que complementen la formación de los estudiantes. Todo ello deberá realizarse con independencia en el desempeño de sus funciones, velando siempre por la defensa del interés general de los estudiantes.

TÍTULO I: DEL CONSEJO DE DELEGACIONES DE ESTUDIANTES

Artículo 1. Definición.

El Consejo de Delegaciones de Estudiantes de la Universidad de Salamanca -CONDELE- es el máximo órgano de representación colectiva de los estudiantes en la Universidad. Coordina y supervisa la actividad de las Delegaciones de Estudiantes de los distintos centros.

Artículo 2. Características.

El CONDELE es un órgano democrático, con plena autonomía para el ejercicio de sus fines, al servicio de la Universidad de Salamanca.

Artículo 3. Competencias.

Son competencias del CONDELE:

1. Recibir información mensual del Rectorado sobre la política universitaria en materia docente y de servicios asistenciales.
2. Coordinar y supervisar la actividad de las Delegaciones de Estudiantes de todos los centros y en general del ejercicio de sus competencias.
3. Aprobar un estatuto marco aplicable a todas las Delegaciones de Estudiantes carentes de estatutos propios, los cuáles también deberán ser aprobados por el Pleno del Consejo de Delegaciones, previa recepción del oportuno proyecto. El CONDELE únicamente podrá modificar o devolver el proyecto si este incumple las previsiones legales o reglamentarias al efecto.
4. Regular, convocar y coordinar las elecciones a delegados de curso.
5. Mediar en los conflictos derivados de las labores de representación en las Delegaciones de Estudiantes y las posibles acciones administrativas derivadas.
6. Emitir informe, en el plazo máximo de un mes, a solicitud de los órganos de gobierno y representación de la Universidad en, al menos, las siguientes materias:
 - a. Sistemas de organización docente.
 - b. Sistemas de evaluación de los estudiantes.
 - c. Sistemas de evaluación del profesorado.
 - d. Regulación de la permanencia de los estudiantes en la Universidad de Salamanca.
 - e. Propuesta de calendario académico.
 - f. Procesos y calendarios electorales organizados y regulados por la Junta Electoral de la Universidad de Salamanca.
 - g. Instalaciones e infraestructura docente y de apoyo a la docencia. Organización, instalaciones e infraestructura de los servicios asistenciales.
 - h. Planes de estudios y nuevas titulaciones oficiales.
 - i. Organización de las enseñanzas de tercer ciclo.

- j. Creación y puesta en funcionamiento de títulos propios.
 - k. Política de becas de la Universidad de Salamanca.
 - l. Propuestas de convenios con instituciones y empresas que afecten directamente al sector de los estudiantes.
 - m. Conflictos derivados de la aplicación de los artículos 26.4 y 35.8 del Reglamento de Representación, o sus equivalentes en contenido.
7. Ser informado de todos los expedientes disciplinarios abiertos a estudiantes de la Universidad de Salamanca, así como de las sanciones impuestas.
 8. Suplir las funciones de las Delegaciones de Estudiantes en caso de que estas no se encuentren constituidas o en funcionamiento.
 9. Conocer anualmente los resultados de:
 - a. Los estudios sobre el rendimiento académico de los estudiantes.
 - b. La evaluación docente del profesorado.
 10. Negociar con los órganos de la Universidad todos aquellos acuerdos o normas que tengan por objeto el desarrollo de los artículos 149 a 161 de los Estatutos aprobados por acuerdo 19/2003, o sus equivalentes en contenido, y la determinación de la organización o contenidos de la enseñanza y de la actividad de los servicios asistenciales y de apoyo a la docencia.
 11. Vigilar y controlar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de derechos de los estudiantes.
 12. Informar a los estudiantes de la Universidad en el ámbito de sus competencias y publicarlo en los Centros y digitalmente.
 13. Aprobar los criterios de distribución de la partida del presupuesto de la Universidad asignada a la actividad de las Delegaciones de Estudiantes.
 14. Representar a los estudiantes de la universidad en los órganos que establece el Real Decreto 1791/2010 o su equivalente en contenido.
 15. Ejercer acciones administrativas y judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias y, en particular, para la defensa de los derechos e intereses de los estudiantes de la Universidad de Salamanca. Para ello se regulará y facilitará el acceso al asesoramiento jurídico
 16. Todas aquellas competencias que le sean asignadas por la legislación vigente.

Artículo 4. Gestión del presupuesto y los medios.

El CONDELE. en su gestión presupuestaria y organizativa de los medios materiales y humanos a su disposición, actuará de manera eficiente, transparente y siguiendo en todo momento los criterios y principios de proporcionalidad, prioridad y relevancia.

TÍTULO II: DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DELEGACIONES DE ESTUDIANTES

Capítulo I. De las Delegaciones de Estudiantes de Centro

Artículo 5. *Del control de las Delegaciones por parte del CONDELE.*

El Consejo de Delegaciones, previa solicitud motivada de cualquier estudiante y visto bueno del Vicerrectorado competente en la materia, podrá asumir las funciones de una Delegación de Centro como medida de urgencia o contingencia.

Artículo 6. *Estatuto marco.*

1. Cada Delegación de Estudiantes podrá desarrollar su normativa de funcionamiento.
2. El estatuto marco aprobado por el Pleno del Consejo tendrá carácter supletorio y será de obligada aplicación a aquellas Delegaciones que no cuenten con un Reglamento de Funcionamiento Interno.

Artículo 7. *Contenido del estatuto marco.*

El estatuto marco regulará, al menos, los siguientes aspectos:

1. Composición y elección del pleno de la Delegación de Estudiantes.
2. Composición y elección de la Junta Directiva.
3. Régimen de las sesiones de sus órganos colegiados.
4. Competencias de sus órganos colegiados.
5. Regulación del régimen económico de la Delegación de Estudiantes.

Capítulo II. Del Consejo de Delegaciones de Estudiantes

Artículo 8. *Órganos del CONDELE.*

Para el gobierno, representación y administración del CONDELE se establecen los siguientes órganos:

1. Órganos colegiados:
 - a. Pleno.
 - b. Junta Directiva.
 - c. Comisiones Delegadas.
2. Órganos unipersonales:
 - a. Presidente.
 - b. Vicepresidente.
 - c. Secretario General.
 - d. Vicesecretario de Organización.



- e. Vicesecretario de Economía.
- f. Vicesecretario de Relaciones Externas.
- g. Vicesecretario de Comunicación.

Los órganos designados como b) y g) tendrán carácter potestativo.

Capítulo III. Del Pleno del Consejo de Delegaciones de Estudiantes

Artículo 9. Pleno.

El Pleno es el máximo órgano representativo colectivo de estudiantes de la Universidad de Salamanca. Constituye el foro de debate y toma de decisiones de aquellas propuestas de estudiantes elevadas a los órganos de gobierno y representación de la Universidad. Ratifica o aprueba las actuaciones objeto de sus competencias o bien sean propuestas en nombre de los estudiantes de la Universidad de Salamanca.

Artículo 10. Actuación.

La actuación del CONDELE se regirá por las normas de régimen jurídico y de procedimiento administrativo común aplicables a las administraciones públicas, con las adaptaciones necesarias a su estructura organizativa, a los procedimientos especiales previstos en la legislación sectorial universitaria y en las normas que lo desarrollan.

Artículo 11. Composición del Pleno.

Son miembros del pleno:

1. El Presidente.
2. El Secretario General, que actuará como fedatario.
3. El resto de los miembros de la Junta Directiva, en consonancia con el artículo 5.3 del Reglamento de Representación de los Estudiantes de la Universidad de Salamanca,
4. Las Delegaciones de Estudiantes de Centro estarán representadas por dos vocales titulares y, en su ausencia, por dos suplentes que serán designados a través del procedimiento que cada una de ellas establezca internamente. Supletoriamente, serán designados por el Pleno de la Delegación. El número de suplentes podrá ser mayor en los casos en que las circunstancias de la Delegación que solicite este aumento lo justifiquen. Dicho aumento tendrá que ser aprobado por el Pleno del CONDELE.
5. Las Delegaciones de Estudiantes deben estar correctamente constituidas tanto en el registro del Vicerrectorado con competencias en los órganos de representación estudiantil como en el registro del CONDELE para ejercer sus derechos de voto y pertenencia a comisiones. Las Delegaciones contarán con un voto en el pleno, ejerciéndose este por una sola vocalía.

6. El Presidente podrá invitar, con voz, pero sin voto, a aquellas personas que considere oportuno para los puntos o debates en los que sea necesario.

Artículo 12. Régimen de sesiones.

El Pleno será convocado por el Secretario General por orden del Presidente del CONDELE:

1. Con carácter ordinario, en periodo lectivo, al menos una vez al trimestre. La convocatoria se realizará con cinco días hábiles de antelación.
2. Con carácter extraordinario con dos días hábiles de antelación. Serán motivo de deliberación solo aquellas cuestiones de urgencia.
3. A petición de, al menos, un cuarto de sus miembros.
4. Deberá ser convocado con cinco días hábiles de antelación, debiéndose proporcionar el orden del día con al menos dos días hábiles de antelación.
5. Se incluirá cualquier punto en el orden día previa propuesta de una quinta parte de los miembros del Pleno.
6. La convocatoria se realizará de forma telemática, enviándola al correo electrónico proporcionado por la Universidad.
7. Las sesiones podrán celebrarse de forma telemática si así lo considera el Presidente, conforme a la normativa de la Universidad de Salamanca.
8. El *quorum* requerido será de un tercio de sus miembros en convocatoria única.

Artículo 13. Toma de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptan por asentimiento o por votación.
2. Cada Delegación dispondrá de un voto al igual que cada miembro de la Junta Directiva que forman parte del CONDELE.
3. Se consideran adoptados los acuerdos por asentimiento cuando las propuestas sometidas al Pleno del Consejo no susciten oposición activa de ningún miembro del mismo.
4. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple, excepto la aprobación de las propuestas de reforma del presente Reglamento que requiere mayoría absoluta.
5. En caso de empate en los resultados de una votación, se repetirá esta. Si persistiera el empate, el Presidente, o la persona que legalmente le sustituya, hará uso de su voto de calidad.
6. No se admite la delegación de voto.
7. Para ejercer su derecho a voto, la Junta directiva de la Delegación debe estar correctamente notificada al Consejo de Delegaciones y al Vicerrectorado con competencias en materia de manera previa a la convocatoria del Pleno.
8. El pleno del CONDELE podrá fijar unos criterios para los debates previos a la toma de acuerdos.

Artículo 14. Impugnación de acuerdos.

Contra las resoluciones emitidas por el CONDELE podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector Magnífico en el plazo de un mes.

Artículo 15. Presidencia del Pleno.

1. El Pleno estará presidido por el Presidente asistido por el Secretario General, el Vicepresidente, si lo hubiere, y los Vicesecretarios.
2. El Secretario General levantará acta de todo lo que acontezca en el Pleno, pudiendo aprobarse estas en la misma sesión o en la sesión ordinaria inmediatamente posterior.

Artículo 16. Competencias del Pleno.

1. Son competencias del Pleno:
 - a. Aprobar y, en su caso, modificar el Reglamento de Funcionamiento Interno del CONDELE.
 - b. Elegir al Presidente del CONDELE y a los miembros de las comisiones internas que procedan.
 - c. La coordinación de la actividad de las Delegaciones de Centros.
 - d. Ratificar los Estatutos de cada Delegación de Centro.
 - e. Aprobar los criterios de distribución de las partidas presupuestarias del CONDELE.
 - f. Emitir informe en los asuntos referidos en el artículo 3.6 del presente reglamento.
 - g. Crear, nombrar y dotar de competencias a las comisiones que de él emanan para realizar labores de apoyo o trabajos específicos.
 - h. Aprobarla convocatoria y los periodos electorales en su ámbito en concordancia con el resto de la normativa universitaria.
 - i. Aprobar el reglamento de elección de los delegados.

Capítulo IV. De las Comisiones Delegadas del CONDELE

Artículo 17. Creación de comisiones.

1. El Pleno podrá crear tantas Comisiones Delegadas como sean necesarias, debiendo constituirse con sus normas de regulación aprobadas por el propio Pleno.
2. Las Comisiones Delegadas podrán tener carácter temporal o permanente. Tendrán esta última consideración todas aquellas comisiones establecidas en el presente reglamento.
3. El régimen de sesiones será el dispuesto en este Reglamento para cada una de ellas, supletoriamente, el fijado para el Pleno.

Artículo 18. *La comisión permanente.*

1. Existirá una Comisión Permanente que se encargará de todas aquellas cuestiones de trámite que por su urgencia o necesidad imperiosa no puedan ser trasladadas a un pleno. Además, se podrán delegar aquellas competencias que no estén expresamente asociadas al Pleno del CONDELE o a su Junta Directiva, previa aprobación por el pleno. El resto de las cuestiones que no reúnan las condiciones anteriores y sean tramitadas por la Comisión Permanente deberán ser refrendadas por el Pleno del CONDELE.
2. El Secretario General del CONDELE tendrá la obligación de remitir en una semana el acta de la Comisión Permanente a todos los miembros del pleno.
3. La Comisión Permanente del CONDELE estará formada por:
 - a. El Presidente.
 - b. El Secretario General.
 - c. El resto de los miembros de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.
 - d. Cinco Delegaciones de Estudiantes elegidas anualmente por el pleno, siendo, al menos una, de los campus de Ávila, Béjar o Zamora. El *quorum* será de la mitad más uno de los miembros. Las Delegaciones de Estudiantes miembros de la Comisión Permanente actuarán como portavoces de todas las Delegaciones de Estudiantes y no de la suya en particular.
4. El mandato de las Delegaciones miembro de esta comisión quedará automáticamente prorrogado de no celebrarse elecciones en el periodo previsto.

Capítulo V. De la presidencia del CONDELE y su Junta Directiva

Artículo 19. *Junta Directiva.*

La Junta Directiva del CONDELE se halla compuesta por los miembros enumerados en el artículo 8.2. El presidente del CONDELE podrá invitar a las sesiones que se celebren a los adjuntos, con voz y sin voto.

Artículo 20. *El Presidente.*

1. El Presidente del CONDELE es el máximo representante de estudiantes a nivel colectivo de la Universidad de Salamanca. Es obligación del Presidente informar fielmente de todas sus actuaciones cuando actúe como representante de todos los estudiantes.
2. Son funciones del Presidente:
 - a. Representar a la totalidad de los estudiantes de la Universidad de Salamanca.
 - b. Ejecutar los acuerdos adoptados en el Pleno del CONDELE.
 - c. Tomar decisiones cuando la urgencia del tema impida la convocatoria de un Pleno o Comisión Permanente, de las cuales deberá informar.



- d. Resolver los procedimientos administrativos que correspondan.
- e. Presidir y convocar los órganos colegiados del CONDELE.
- f. Ser responsable junto con el Vicesecretario de Economía de la gestión económica del CONDELE.
- g. Representar administrativa y judicialmente al CONDELE en toda clase de actos y negocios jurídicos.
- h. Designar a los miembros de la Junta Directiva, así como nombrar a los adjuntos en los términos recogidos en este Reglamento, e informar al Pleno de los cambios que en este se produzcan en la composición de la misma.
- i. Informar y asesorar a cualquier Delegación o estudiante sobre los asuntos que se le soliciten.

Artículo 21. *El cese del Presidente.*

1. El cese del Presidente se producirá por los siguientes motivos:
 - a. Cumplimiento del mandato para el que fue elegido.
 - b. Por renuncia voluntaria según el artículo 40.
 - c. Por incapacidad declarada por sentencia judicial firme que conlleve inhabilitación o suspensión para cargos públicos.
 - d. Por perder la condición de estudiante de la Universidad de Salamanca.
 - e. Por mociones de censura desarrolladas en el capítulo cuarto del Título III.
2. Producido el cese por los motivos c y d, el Secretario/a General procederá a convocar elecciones a la Presidencia de acuerdo con el Título III, capítulo 3. A falta de designación de vicepresidente, será el Secretario General quien le sustituya en los mismos términos.

Artículo 22. *El Vicepresidente.*

1. Son funciones del Vicepresidente:
 - a. Suplir al Presidente en supuestos de delegación, ausencia o enfermedad.
 - b. Colaborar en todas aquellas funciones que el Presidente le pueda confiar.
 - c. Aquellas que le puedan ser encomendadas por el Pleno.
2. La Vicepresidencia, que tendrá carácter potestativo, será ocupada por un representante de estudiantes designado por la Presidencia, no pudiendo pertenecer a la misma Delegación de Centro que el Secretario General.

Artículo 23. *El Secretario General.*

1. El Secretario General del CONDELE es el fedatario público de los actos y acuerdos del CONDELE y asiste al Presidente en las tareas de organización y administración de la misma.
2. Las funciones del Secretario General son:



- a. Redactar y custodiar las actas de las sesiones de los órganos colegiados del CONDELE en los que figure en calidad de Secretario.
 - b. Expedir las certificaciones que correspondan
 - c. Dar publicidad y velar por el cumplimiento de sus acuerdos.
 - d. Comunicar a sus destinatarios las resoluciones y acuerdos del CONDELE.
 - e. Gestionar el registro de entrada y salida de documentación.
 - f. Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del CONDELE y asesorar a sus miembros en ese aspecto.
 - g. Instruir los procedimientos administrativos que correspondan.
 - h. Tramitar los procedimientos administrativos y cursar las solicitudes que se le encomienden por parte de cualquier representante de estudiantes.
 - i. A falta de designación de vicepresidente, sustituir al Presidente cuando sea necesario sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40.
 - j. Aquellas que el Presidente considere oportuno delegar.
 - k. Aquellas que le puedan ser encomendadas por el Pleno.
3. La Secretaría General será ocupada por cualquier representante de estudiantes designado por la Presidencia, no pudiendo pertenecer a la misma Delegación de Centro que el Presidente y el Vicepresidente.

Artículo 24. El cese del Secretario General.

1. El cese del Secretario General se producirá por los siguientes motivos:
 - a. Cumplimiento del mandato para el que fue elegido.
 - b. Por renuncia voluntaria presentada por escrito al Presidente.
 - c. Por incapacidad declarada por sentencia judicial firme que conlleve inhabilitación o suspensión para cargos públicos.
 - d. Por perder la condición de estudiante de la Universidad de Salamanca.
 - e. Por decisión del Presidente, de la que habrá de informar ante el Pleno.
2. Producido el cese por los motivos b, c, d y e; el Presidente procederá a nombrar un nuevo Secretario General en un periodo no superior a quince días naturales.

Artículo 25. El Vicesecretario de Organización.

1. Son funciones del Vicesecretario de Organización:
 - a. Atender directamente las necesidades de las Delegaciones y ayudar al CONDELE en su labor de coordinación.
 - b. Servir de nexo y relación dentro de la Universidad y entre las diferentes instituciones locales y regionales
 - c. Recabar la información solicitada por el Pleno del Consejo o a petición del Presidente y elaborar los informes o propuestas que le sean requeridos.
 - d. Sustituir al Secretario General en caso de que no pueda ejercer su cargo por cualquier motivo justificado.



- e. Colaborar en todas aquellas funciones que el Presidente le pueda confiar.
- f. Aquellas que le puedan ser encomendadas por el Pleno.
- g. La Vicesecretaría de Organización la ocupará cualquier representante de estudiantes designado por la Presidencia, no pudiendo pertenecer a la misma Delegación de Centro que el Presidente.

Artículo 26. *El Vicesecretario de Economía.*

1. Son funciones del Vicesecretario de Economía:
 - a. La gestión y coordinación del presupuesto del CONDELE, junto con la Presidencia y bajo la supervisión del Pleno.
 - b. Realizar las funciones de Tesorero del Consejo de Delegaciones, llevando así registro diario de los gastos realizados por este.
 - c. Gestionar los bienes inventariables asignados al CONDELE.
 - d. Presentar trimestralmente un informe sobre sus actividades ante la Comisión Permanente y el Pleno.
 - e. Elaborar los criterios anuales del reparto presupuestario del CONDELE para su presentación y aprobación ante la Comisión Permanente y el Pleno del Consejo.
 - f. Colaborar en todas aquellas funciones que el Presidente le pueda confiar.
 - g. Aquellas que le puedan ser encomendadas por el Pleno.
2. La Vicesecretaría de Economía la ocupará cualquier representante de los estudiantes designado por la Presidencia.

Artículo 27. *El Vicesecretario de Relaciones Externas.*

1. Son funciones del Vicesecretario de Relaciones Externas son:
 - a. Servir de contacto con las Universidades estatales y mantener esas relaciones.
 - b. Fomentar programas de acción y cooperación entre órganos de representación de los estudiantes de otras universidades.
 - c. Auxiliar a la Presidencia del CONDELE en el ejercicio de la representación del mismo en los ámbitos externos a la Universidad.
 - d. Colaborar en todas aquellas funciones que el Presidente le pueda confiar.
 - e. Aquellas que le puedan ser encomendadas por el Pleno.
2. La Vicesecretaría de Relaciones Externas la ocupará cualquier representante de estudiantes designado por la Presidencia.

Artículo 28. *El Vicesecretario de Comunicación.*

1. Son funciones del Vicesecretario de Comunicación:
 - a. La gestión ordinaria de las vías de comunicación del CONDELE.
 - b. Colaborar en todas aquellas funciones que el Presidente le pueda confiar.
 - c. Aquellas que le puedan ser encomendadas por el Pleno.

2. La Vicesecretaría de Comunicación, que tendrá carácter potestativo, la ocupará cualquier representante de estudiantes designado por la Presidencia.

Artículo 29. Los adjuntos.

1. Tendrán la consideración de adjuntos aquellos miembros de Delegaciones de Estudiantes designados como tal con el fin de auxiliar y asesorar a estas en el ejercicio de sus funciones. Los adjuntos del CONDELE no poseerán capacidad de decisión o autoridad del mismo ni tampoco en el seno de la Delegación de Centro a la que puedan asesorar.
2. Podrá ser nombrado un adjunto al Secretario General y uno a cada uno de los Vicesecretarios, previa conformidad de cada uno de ellos.
3. Su designación corresponde al Presidente, quien habrá de notificar al Pleno de manera inmediata su nombramiento.
4. La designación tendrá como límite máximo la fecha de convocatoria de nuevas elecciones a Presidente del CONDELE.

Artículo 30. El cese de los Vicesecretarios y los adjuntos.

1. El cese de los Vicesecretarios, los adjuntos y los vocales se producirá por los siguientes motivos:
 - a. Cumplimiento de mandato para el que fue elegido/nombrado.
 - b. Por renuncia voluntaria presentada por escrito a la Presidencia.
 - c. Por incapacidad declarada por sentencia judicial firme que conlleve inhabilitación o suspensión para cargos públicos.
 - d. Por perder la condición de estudiante de la Universidad de Salamanca.
 - e. Por decisión del Presidente, de la que habrá de informar ante el Pleno.
2. Producido el cese por los motivos b, c, d y e; el Presidente procederá a nombrar un sustituto en un periodo no superior a quince días naturales; salvo para los ceses de los adjuntos y el Vicesecretario de Comunicación, cuya sustitución es potestativa.

TÍTULO III: DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES

Capítulo I. De la Elección de Delegados

Artículo 31. Reglamento de Elección de Delegados.

El Consejo de Delegaciones elaborará y aprobará el Reglamento de Elección de Delegados de curso.

Artículo 32. Elecciones a Delegado.

El Presidente del CONDELE convocará las elecciones según lo dispuesto en el Reglamento de Elección de Delegados. Asimismo, será el CONDELE quien realizará elecciones en aquellos centros donde no exista representación.

Capítulo II. De la Elección del Presidente del CONDELE

Artículo 33. Plazo de elección.

El Presidente del CONDELE será elegido, de forma anual, tras concluir el plazo de las elecciones a Delegado de curso.

Artículo 34. Procedimiento electoral.

1. Las elecciones serán convocadas por el Presidente.
2. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases, que podrán coincidir en el espacio temporal:
 - a. Convocatoria de las elecciones y Pleno Extraordinario realizada por el Presidente con una antelación mínima de quince días hábiles a la realización del pleno.
 - b. Publicación del censo provisional con una antelación mínima de seis días hábiles antes del pleno.
 - c. El plazo de reclamaciones al censo provisional será de al menos tres días hábiles.
 - d. Publicación del censo definitivo con una antelación mínima de dos días hábiles al pleno.
 - e. Presentación de candidaturas desde el momento de la convocatoria hasta las 14 horas de dos días hábiles anteriores a la fecha prevista para la realización del pleno. La presentación se formalizará por registro electrónico ante el Vicerrectorado competente en la materia.
 - f. Publicación de la lista provisional de candidaturas a las 16 horas de dos días hábiles anteriores al pleno.
 - g. Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas hasta las 14 horas del día hábil anterior a la realización del pleno.
 - h. Publicación de la lista definitiva de candidaturas que se realizará en el pleno a las 16 horas del día hábil anterior a la realización del pleno.
 - i. Pleno extraordinario de Elecciones. Tras el inicio del pleno, el Presidente saliente dará lectura a los nombres de los candidatos. Posteriormente cederá la palabra a los candidatos a fin de que expongan su programa electoral.
 - j. Publicación de resultados y proclamación provisional del candidato electo en las 24 horas posteriores al pleno.

- k. Reclamaciones a los resultados en los tres días hábiles posteriores al pleno.
- l. Proclamación definitiva de candidatura electa a los siete días hábiles del pleno.
- m. Toma de posesión a partir de los quince días hábiles desde el pleno.

Artículo 35. Requisitos de las candidaturas.

- 1. Podrá optar a la Presidencia del CONDELE cualquier representante de estudiantes de la Universidad de Salamanca que no se encuentre matriculado en movilidad ni inhabilitado o suspendido para ejercer cargo público por sentencia firme.
- 2. En la presentación de su candidatura deberá incluir, la Secretaría General y las Vicesecretarías.
- 3. En la papeleta de votación aparecerá únicamente el nombre del candidato a la Presidencia del CONDELE.

Artículo 36. Mesa Electoral.

- 1. Se designará una Mesa Electoral constituida por:
 - a. Presidente: el Presidente saliente.
 - b. Secretario: el Secretario General saliente.
- 2. Ningún miembro de las candidaturas a la Presidencia podrá formar parte de la mesa electoral.
- 3. En caso de que el Presidente o el Secretario General salientes participaran en alguna candidatura, se designará una mesa de edad de entre los miembros del pleno elegibles, siempre atendiendo al artículo 36.2.

Artículo 37. Elecciones.

- 1. El Presidente será elegido por el Pleno del CONDELE en un pleno extraordinario convocado para tal fin.
- 2. En caso de existir una o dos candidaturas se llevará a cabo una votación en la que saldrá elegida aquella que obtenga la mayoría simple. En caso de existir más de dos candidaturas se aplicará un sistema de doble vuelta en el que pasarán a la segunda vuelta las dos candidaturas más votadas. En caso de empate se realizará una vuelta adicional.
- 3. La votación tendrá carácter secreto y se llevará a cabo en papeletas y urna normalizadas.

Artículo 38. Ausencia de candidaturas.

- 1. Si no se presentaran candidaturas, o no fuera electa ninguna de las presentadas, ni en primera ni en segunda vuelta, el Presidente en funciones procederá a la apertura de un nuevo plazo electoral.

2. Si en la nueva convocatoria no resultase elegida ninguna candidatura, el Pleno procederá a elegir por mayoría simple una presidencia interina de entre las presidencias de las Delegaciones de Centro.

Artículo 39. Duración del mandato.

El mandato de del Presidente del CONDELE durará un año, pudiendo ser reelegido tres veces.

Capítulo III. De la renuncia del Presidente del CONDELE

Artículo 40. Renuncia del Presidente.

1. En caso de renuncia del Presidente, este será sustituido por el Vicepresidente, si lo hubiere, o el Secretario General durante el tiempo que reste de mandato salvo en el supuesto de que fuera superior a seis meses, en cuyo caso la sustitución requerirá la aprobación, por mayoría simple, del Pleno.
2. En el supuesto de que el Pleno no lo apruebe, se convocarán elecciones a la Presidencia del CONDELE en el plazo máximo de veinte días hábiles. Quien resulte elegido ejercerá el cargo durante el período que reste del mandato anterior.

Capítulo IV. De las mociones al Presidente del CONDELE

Artículo 41. Moción de Censura.

1. Cualquier miembro del Pleno del CONDELE podrá proponer moción de censura motivada contra el Presidente con el apoyo de un tercio de sus miembros.
2. En este supuesto, dicha iniciativa será presentada ante el Secretario General del CONDELE quién deberá convocar un pleno, en sesión extraordinaria, en el plazo máximo de diez días hábiles, con este único punto del orden del día. En este pleno se debatirá la propuesta, siendo expuestas las razones de la misma por uno de los firmantes y teniendo posibilidad la Presidencia de realizar su defensa. El posible debate será moderado por el Secretario General.
3. Tras el debate se realizará una votación secreta, siendo necesaria mayoría absoluta de los miembros para que la propuesta prospere. En ese caso, deberán celebrarse elecciones a la Presidencia del CONDELE en el plazo máximo de veinte días hábiles.
4. En caso de ser rechazada, ninguno de los signatarios de una moción de censura rechazada podrá firmar otra durante el mismo curso académico.

Artículo 42. Moción de Confianza.

1. El Presidente, previa deliberación de la Junta Directiva puede plantear ante el pleno una Moción de Confianza sobre un asunto concreto o sobre su gestión en general.
2. En este supuesto, dicha iniciativa será presentada ante la Comisión Permanente y la Secretaría General del CONDELE quién deberá convocar un pleno, en sesión extraordinaria, en el plazo máximo de diez días hábiles, con este único punto del orden del día. En este pleno se debatirá la propuesta, teniendo la posibilidad la Presidencia de realizar su defensa. El posible debate será moderado por el Secretario General.
3. Tras el debate se realizará una votación secreta, siendo necesaria mayoría simple de los miembros para que la propuesta prospere. En caso contrario, deberán celebrarse elecciones a la Presidencia del CONDELE en el plazo máximo de veinte días hábiles.

TÍTULO IV: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 43. Revisión y modificación del Reglamento.

1. El presente Reglamento será revisado y modificado en la medida que resulte necesario o cuando así lo exija el desarrollo del mismo.
2. La modificación podrá ser parcial, y asimismo se podrán establecer los títulos a modificar.

Artículo 44. Iniciativa de la propuesta.

La iniciativa de propuesta de reforma del reglamento corresponde a un número no inferior a un tercio de los componentes del Pleno del CONDELE o a su Presidente.

Artículo 45. Comisión para la reforma del Reglamento.

El Pleno del CONDELE creará una Comisión para la reforma del Reglamento, con composición análoga a la de la Comisión Permanente y a cuyas sesiones, estarán invitadas todas las Delegaciones, con voz, pero sin voto. En ella se realizarán los trabajos de revisión y modificación.

Artículo 46. Presentación de enmiendas.

La propuesta de reforma deberá ser trasladada a los miembros del Pleno del CONDELE que podrán presentar enmiendas a la misma en un plazo no superior a diez días hábiles. Dichas enmiendas serán tratadas en la Comisión creada para la reforma del Reglamento.

Artículo 47. Ratificación de la propuesta y las enmiendas.

1. Tras la aprobación de la Comisión creada para la reforma del Reglamento, se convocará al Pleno del CONDELE con carácter extraordinario y con único punto del día para la ratificación de la propuesta y de las posibles enmiendas.
2. Cada una de las enmiendas presentadas se debatirá de forma individual, de cuya valoración informará la citada Comisión. Las enmiendas serán incorporadas al documento por mayoría simple de contar con el informe favorable de la Comisión o por mayoría absoluta de contar con informe desfavorable.
3. No podrán ser objeto de votación propuestas de reformas o enmiendas que contravengan el ordenamiento jurídico vigente.
4. Será necesaria mayoría de dos tercios para la aprobación del proyecto de reforma.

Artículo 48. Aprobación de la reforma.

Una vez aprobado por el Pleno del CONDELE, la propuesta será remitida al Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca para su aprobación definitiva.

Disposición Adicional Primera

Con carácter supletorio, será de aplicación el Reglamento de Régimen Electoral de la Universidad de Salamanca.

Disposición Adicional Segunda

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento que se efectúan en género masculino se entenderán hechas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el género de la persona que los ocupe.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que contravengan lo establecido en el presente Reglamento. Queda derogado expresamente el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Delegaciones de Estudiantes de la Universidad de Salamanca, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2022.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.